

CARTILLA DE *Acuerdos* FECODE - MEN

2019



Comisión Negociadora



NELSON ALARCÓN



LUIS EDGARDO SALAZAR



WILLIAM VELANDIA



MARTHA ALFONSO



EDGAR ROMERO



MIGUEL ÁNGEL PARDO



PEDRO OSORIO



MARÍA EUGENIA LONDOÑO



CARLOS RIVAS



FRANCISCO TORRES



DOMINGO AYALA

Delegados Mesa Estatales



FABIO HERRERA



ISABEL OLAYA



CARLOS PAZ



VICTORIA AVENDAÑO

Asesores de Fecode en la negociación

WITNEY CHÁVEZ SÁNCHEZ, RAFAEL CUELLO RAMÍREZ, DR. HÉCTOR SÁNCHEZ,
DR. ILICH ORTIZ, DR. IVÁN ANDRÉS LOZADA.

Ejecutivos de la CUT asesores en la negociación

JAIRO ARENAS ACEVEDO, OVER DORADO CARDONA.

GANÓ LA EDUCACIÓN PÚBLICA. DEFENDER EL ACUERDO ES AVANZAR

En los nueve meses que lleva el actual gobierno hemos sido testigos de un sinnúmero de desatinos políticos, económicos, sociales, y el desarrollo de una política de exterminio social, lo cual ha generado grandes movilizaciones e incluso, fuertes reclamos internacionales por el incumplimiento de los acuerdos de paz y la violencia en contra de líderes sociales, excombatientes, sindicalistas, estudiantes, profesores.

En este contexto sociopolítico violento, FECODE presentó el pliego de peticiones que negoció durante largos 40 días. El Gobierno pretendía negar todas las peticiones, a nombre del recorte presupuestal y de la falta de recursos para la inversión social.

Las acciones del Magisterio en las calles del país fortalecieron los argumentos sustentados en la mesa de negociación, logrando incluir en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 un artículo que establece en dos meses una comisión de Alto Nivel, con la participación de FECODE, para redactar el proyecto de acto legislativo que garantice el crecimiento de recursos para el sector.

Aumentar el monto de los recursos destinados para la educación pública es garantizar el preescolar de tres años, mejoramiento de las escuelas, construcción de aulas y de restaurantes escolares, nombramiento de maestros y orientadores, incrementar la cobertura, fortalecimiento de las escuelas normales, desarrollo de la Jornada Única con condiciones, y la entrada en funcionamiento de las Juntas de Educación.

La negociación abordó y concretó protocolos en busca del mejoramiento del sistema de salud y seguridad docente, así como el fortalecimiento del Fondo Prestacional del Magisterio. En el respeto de la profesión docente, ratificó las 6 horas de permanencia, que no se podrán alterar bajo ninguna circunstancia; se le pone término a la Comisión Tripartita, con el fin de consensuar el Estatuto Docente; el respeto a la vida y los Derechos Humanos.

Todo lo anterior y demás logros están contenidos en esta cartilla, que Fecode alcanza con un Comité Ejecutivo unido. El Magisterio sale fortalecido y queda listo a defender los acuerdos, entre ellos la modificación constitucional al Sistema General de Participaciones, que se constituye en "La joya de la corona", porque incrementa el presupuesto, lo cual permitirá mejorar la calidad de la educación.

Se hace un llamado al Magisterio a leer, compartir y distribuir este instructivo, a informar a las comunidades educativas, a concretar a los distintos sectores de la población y a las fuerzas vivas. Se resalta y destaca la capacidad de lucha de los maestros y maestras colombianos, quienes se mantuvieron atentos al llamado de los sindicatos, la CUT y Fecode. **¡Gracias por la confianza!** Estamos seguros que saldrán a las calles a defender la financiación de la educación pública.

COMITÉ EJECUTIVO



 NELSON J. ALARCÓN SUÁREZ, Presidente

 LUIS EDGARDO SALAZAR B., Secretario General

ACUERDO 1

Financiación de la Educación Pública



El Gobierno Nacional y FECODE, con el fin de garantizar a los niños, niñas y jóvenes el derecho fundamental a la educación con calidad, financiada y administrada por el Estado, comparten y reconocen la necesidad de reali-

zar una Reforma Constitucional consensuada al Sistema General de Participaciones, con el propósito de incrementar real y progresivamente los recursos financieros que permitan garantizar el cierre de seis brechas



Este punto es demasiado importante porque impactará directamente en el presupuesto de las entidades territoriales para salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

Con estos recursos se cancelan **gratuidad escolar, salarios de docentes, dotación, transporte, alimentación escolar**, entre otros.

ACUERDO 1

Financiación de la Educación Pública



Teniendo como fundamento el primer acuerdo con el Gobierno Nacional, **Fecode gestionó la radicación de dos proposiciones en el Congreso de la República el 9 de abril**. Una, sustitutiva al proyecto de Plan Nacional de Desarrollo y otra modificatoria a las bases del mismo.

Esta labor de Fecode en el Congreso, estuvo apoyada por un importante grupo de parlamentarios de diferentes sectores políticos, por lo cual **el**

Artículo 188 fue aprobado el 3 de mayo de 2019 como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Es un hecho histórico para el Magisterio colombiano.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 188°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Créase una Comisión de alto nivel, que se instalará dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la expedición y entrada en vigencia del presente Plan Nacional de Desarrollo, y sesionará durante los seis (6) meses siguientes, para elaborar una propuesta de acto legislativo que incremente real y progresivamente los recursos del Sistema General de Participaciones.

La Comisión estará bajo el liderazgo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, y harán parte de ella: el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio del Interior, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación, la Federación Colombiana de Municipios, Asocapitales y la Federación Nacional de Departamentos, agremiaciones, organizaciones y sectores sociales involucrados en las transferencias del Sistema General de Participaciones.



I.E San José del Pantano - Puerto Escondido [Córdoba]

ACUERDO 2

Fortalecimiento de la educación pública: preescolar de tres grados



Comprende la **ampliación progresiva, descentralizada y articulada de los tres grados de preescolar** con desarrollo e infraestructura integral.

Se garantizará progresivamente el acceso de los niños y niñas al preescolar de tres grados integral y de calidad en **instituciones educativas oficiales con planta docente oficial, así:**

NIVEL	COBERTURA EN TIEMPOS
TRANSICIÓN	80% al 2021 y 100% a 2022
JARDÍN	7.5% en el 2022 y 20% a 2023
PREJARDÍN	7.5% a 2024 y 10% a 2025

El Gobierno Nacional y Fecode **realizarán balance semestral** del cumplimiento del acuerdo.

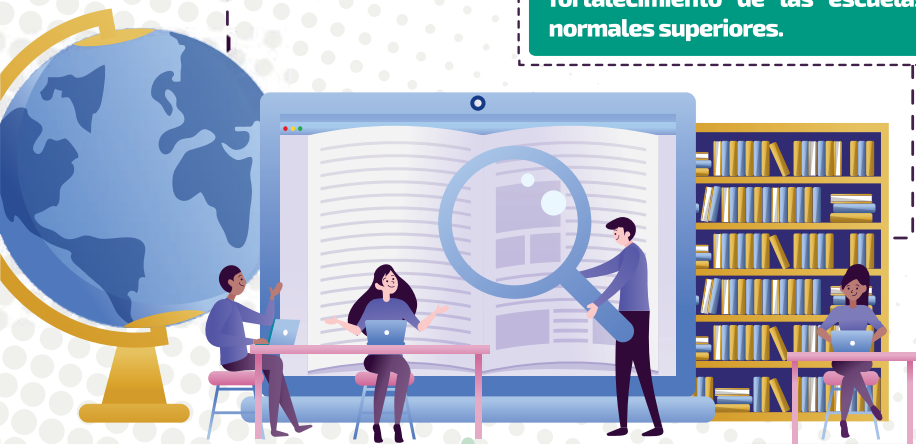


ACUERDO 3

Fortalecimiento de escuelas normales superiores



El Gobierno expedirá un decreto en un plazo de seis meses, tras la suscripción del acta acuerdo, **para el fortalecimiento de las escuelas normales superiores.**



ACUERDO 4

Fortalecimiento de la educación pública



El Gobierno Nacional se compromete:

- Adicional al acuerdo 3: Para la educación preescolar de tres grados, **avanzará en la progresividad del acceso, incremento de cobertura, mejoramiento de calidad** y definición de políticas que garanticen una educación pública financiada y administrada por el Estado.
- Adelantará acciones y compromisos tendientes a fortalecer **las áreas obligatorias y fundamentales y el respeto al papel de los gobiernos escolares**, en el marco de la autonomía y democracia.
- **Incrementará de manera progresiva las coberturas netas** en preescolar, básica y media, con especial énfasis en niveles donde se presentan las mayores brechas por acceso y deserción, como educación rural, y para jóvenes y adultos.
- Para educación media académica o técnica, **ampliará el acceso a los jóvenes** con énfasis en las zonas rurales.
- Avanzará en la **generación de condiciones para favorecer la educación inclusiva**. El MEN creará una comisión, con la participación del Consejo Nacional de Discapacidad, entidades del Sistema Nacional ICBF, Fecode, entre otros, con el objetivo de avanzar en este propósito.





ACUERDO 5

Jornada Única



El MEN y Fecode ratifican la importancia que el Estado continúe generando las condiciones para la implementación de la jornada única de calidad, pertinente y acorde a las condiciones, realidades y necesidades de los contextos de la población.

Se contratará un estudio con una persona jurídica para revisar las condiciones actuales de implementación de la jornada única. Con un término de ejecución de 6 meses. Tomará en cuenta los siguientes componentes:

- ✔ **Infraestructura educativa**
- ✔ **Planta de personal docente**
- ✔ **Alimentación escolar**
- ✔ **Pedagógico: Articulación con el PEI, currículo, plan de estudios y proyecto pedagógicos.**
- ✔ **Funcionamiento de los servicios públicos.**
- ✔ **Identificación de realidades y necesidades de los contextos.**

Con base en los resultados, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, en articulación con las instancias de gobierno escolar, **desarrollarán planes de mejoramiento para superar las situaciones encontradas** y fortalecer la jornada única.

El MEN brindará apoyo y realizará seguimiento para el cumplimiento de estas acciones. Los criterios e instrumentos se construirán conjuntamente entre FECODE y MEN el mes siguiente a la firma del acuerdo.

Los Consejos Directivos evaluarán la efectividad de las acciones de mejora y tomarán decisiones que correspondan en relación con la continuidad de la jornada única (Art. 2.3.3.6.1.4, Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017).

Sólo se podrá implementar la jornada única en los establecimientos educativos que cumplan las condiciones previstas en los acuerdos firmados entre FECODE y el MEN en 2017, recogidos en el Decreto 2105 de 2017.



Este grupo de acuerdos blindan la universalización de la educación **en coberturas en preescolar, básica y media.**

ACUERDO 6

Defensa de lo público

Respeto y fortalecimiento de la educación pública como derecho (artículo 67 y 68 de la Constitución Política). **El Gobierno Nacional se compromete a garantizar la educación pública y administrada por el Estado.**

En caso de insuficiencia de I.E. públicas estatales se aplicará lo dispuesto en la ley, conservando el carácter excepcional de los mecanismos de la prestación del servicio educativo.

ACUERDO 7

Relaciones técnicas

El Gobierno Nacional presentará a la Comisión de Alto Nivel **un estudio sobre relaciones técnicas para la prestación del servicio educativo.** De la misma forma, FECODE presentará la propuesta de relaciones técnicas para la prestación del servicio educativo. Incluirán los siguientes criterios:

1. Infraestructura (capacidad instalada).
2. Zonas rural y urbana, atendiendo particularidades de cada región.
3. Número máximo de estudiantes por grupo.



4. Relaciones por nivel o modalidad educativa
5. Número de sedes
6. Categorías del cargo
7. Correspondencia entre el tipo de establecimiento y los cargos de directivos docentes.

Mientras se adelantan los estudios, el **MEN no reducirá las plantas de personal en las IE del país.**

Los estudios serán realizados en un lapso no mayor a 4 meses a partir de la firma del acuerdo.

ACUERDO 8

Juntas de Educación y Foros Educativos



El MEN se compromete a adelantar 6 meses, a partir de la firma del acuerdo, las actividades para designar los miembros de la **Junta Nacional de Educación** y posibilitar su convocatoria.

El MEN expedirá una directiva ministerial que reitere las orientaciones a las autoridades educativas territoriales **sobre el cumplimiento de las acciones para poner en funcionamiento las Juntas de Educación** departamentales, distritales y municipales.

Las entidades territoriales garantizarán la amplia participación de autoridades locales, actores y miembros de la comunidad educativa, para la **convocatoria a los Foros Educativos como espacios de diálogo (Art. 164 de la Ley 115 de 1994)**, que deben ser convocados y organizados por alcaldes y gobernadores. El MEN brindará la asistencia requerida por las entidades territoriales y hará el seguimiento de las acciones que se deriven de la asistencia y cumplimiento de la directiva.



ACUERDO 9

Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Gobierno Nacional, **en un plazo de 2 meses** después de la firma del acuerdo, asegurará la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio



EJECUTARÁ:



Planes y programas estructurales de seguridad y salud en el trabajo.

Promoción de la salud, prevención de enfermedades.

Regulación y funcionamiento de los COPASST.

Así como las siguientes acciones:

Exámenes de ingreso, egreso y de aptitud para la participación en eventos deportivos y folclóricos.

Exámenes ocupacionales periódicos.

Evaluación post incapacidad, reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo.

Elaboración profesiograma con los cargos identificados e investigación de accidentes de trabajo.

Todos los aspectos contemplados en el Decreto 1655 de 2015.

ACUERDO 9

Además, asignará de manera progresiva los recursos que se requieren para la continuidad de este trabajo.

En el término de un mes posterior a la firma del acuerdo, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Fidupervisora y Fecode **efectuarán los ajustes al Manual de Calificación y Pérdida de Capacidad Laboral de los maestros.**



En los siguientes cinco meses, **se expedirá el decreto modificatorio con los ajustes concernientes al Decreto 1655 de 2015**, el cual será incorporado en los contratos de prestación del servicio de salud e implementación de Seguridad y Salud en el Trabajo, si a ello hubiera lugar. La Fidupervisora, según los lineamientos del Fomag, expedirá, dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo, una circular para orientar a las Secretarías de Educación, en el reconocimiento de las incapacidades de trabajo o enfermedad laboral.

ACUERDO 10

Conceptos y Recomendaciones médico - laborales

El Ministerio de Educación, en un término de dos meses a la firma del acuerdo, **emitirá una Directiva dirigida a las entidades territoriales** solicitando:

- ☑ Cumplimiento de la normatividad en los traslados por salud.
- ☑ Aplicación de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral de los docentes y directivos docentes.
- ☑ Respeto por la hora de lactancia, en concertación con el rector o director rural.
- ☑ Disfrute inmediato del periodo de vacaciones cuando estas se vean interrumpidas en casos de licencias de maternidad, paternidad, enfermedad o luto.





ACUERDO 11

Riesgos laborales y salud en el trabajo con perspectiva de género



El Gobierno Nacional y la Fiduprevisora organizarán, sistematizarán y realizarán informes de las actividades de seguridad y salud en el trabajo durante 2019, que serán presentados periódicamente al Consejo Directivo del Fomag para contar con un diagnóstico que mida el **índice de morbilidad de riesgos laborales y salud en el trabajo con perspectiva de género**.

ACUERDO 12

Servicio de Salud

El Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional **crearán una comisión** integrada por:

EL MEN

la Superintendencia Nacional de Salud

Representantes legales de los prestadores del servicio de salud

Procuraduría General de la Nación

Entidades auditoras del servicio de salud

Y Fecode

Para **realizar seguimiento de la prestación de los servicios de salud a los docentes, directivos docentes y sus familias por parte de las entidades prestadoras**, en correspondencia con el pliego de condiciones y los contratos suscritos.

Los resultados de estos seguimientos serán tenidos en cuenta para que, si hubiere lugar, la **Fiduprevisora y la Supersalud apliquen los procedimientos sancionatorios**.

Serán insumo de esta mesa los informes y acciones propuestos por los Comités Regionales (Decreto 1272 de 2018).

La comisión nacional podrá sesionar en cualquier parte del país para verificar condiciones de prestación del servicio de salud y proponer correctivos. El MEN, el Fomag y Fecode trabajarán en la evaluación de diferentes alternativas del esquema de prestación del servicio de salud al Magisterio Colombiano y sus familias, **con el objetivo de corregir las deficiencias actuales** y buscar mayor accesibilidad y eficiencia en la atención médico-asistencial.

Se abrirá el proceso de selección de la figura del **Defensor del Usuario**.





ACUERDO 13

Reconocimiento y pago de prestaciones sociales

Las **entidades territoriales y la Fiduciaria (Fiduprevisora) garantizarán el pago puntual** en los tiempos de ley de las prestaciones sociales y económicas de los maestros (como cesantías, pensiones de invalidez, pensiones definitivas, entre otros), en los términos de ley.

ACUERDO 14

Pasivo prestacional

El Gobierno Nacional garantizará **el fortalecimiento del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a partir del pago del pasivo** prestacional que tienen la Nación y las entidades territoriales.

Es decir, mediante el traslado oportuno de los recursos correspondientes al FONPET al Fomag, al igual que de los recursos de ley por parte del Ministerio de Hacienda, el Gobierno se compromete a ponerse al día en la deuda que tiene con el Fomag. Así, **el Fomag podrá atender las prestaciones económicas y sociales** de los docentes.



B. Para los docentes vinculados a partir del 1. de enero de 1981, nacionales y nacionalizados, y para aquellos que se nombren a partir del 1o. de enero de 1990, cuando se cumplan los requisitos de ley, se reconocerá sólo una pensión de jubilación equivalente al 75% del salario mensual promedio del último año. Estos pensionados gozarán del régimen vigente para los pensionados del sector público nacional y adicionalmente de una prima de medio año equivalente a una mesada pensional.

El Gobierno Nacional, en la formulación de la consulta, **solicitará la participación de Fecode para la presentación** de un documento sustentatorio y la intervención de sus representantes en la audiencia, si esta llega a decretarse.

ACUERDO 15

Normalización de Aportes prestacionales

El MEN, el Fomag y Fecode revisarán la aplicabilidad del Decreto 3752 del 2003. **De manera que las entidades territoriales realicen los aportes prestacionales con anterioridad a la afiliación al Fomag**, situación que afecta a un grupo de maestros. Así mismo, se revisarán y crearán los mecanismos para la afiliación al Fondo de los docentes que aún están por fuera de este.

ACUERDO 16

El MEN, dentro de los 3 meses siguientes a firma de los acuerdos, **se compromete a presentar solicitud de consulta al Consejo de Estado** sobre lo previsto en el artículo 15, numeral 2, literal B de la Ley 91 de 1989, el cual dice:

ACUERDO 17

Régimen de cesantías retroactivas



Reconocimiento y **pago del régimen de cesantías retroactivas a los docentes nombrados antes del 1º de enero de 1990**, salvo que se hubiere optado por el régimen de cesantías anualizadas, de acuerdo a la normatividad vigente.

ACUERDO 18

Sanción por mora



Por una sola vez, la Fiduprevisora, con los recursos que se sitúen en las Fiduciarias Públicas (conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), **realizará el pago de la sanción por mora, atendiendo criterios de fecha de las sentencias, conciliaciones o reclamaciones realizadas** y completitud de los documentos, según corresponda.

En el término de tres meses se expedirá la reglamentación pertinente, y en el segundo semestre de 2019 se realizará el pago de aquellas que se encuentren causadas, reclamadas y reconocidas en decisiones administrativas o judiciales.

El plazo máximo para pago de aquellas que se reconozcan a partir de la fecha del acuerdo (15 de mayo de 2019) hasta el 31 de diciembre de 2019, serán pagadas en el primer semestre de 2020.

El **Consejo Directivo del Fomag** realizará seguimiento periódico a estas acciones con acompañamiento de la Procuraduría General.

ACUERDO 19

Comisión tripartita Estatuto de la profesión docente



El Gobierno Nacional y Fecode acuerdan **trabajar en la Comisión Tripartita por el término de 10 meses**, con el propósito de consensuar en este periodo, el proyecto de ley de Estatuto de la profesión docente.

El Estatuto estará regido bajo los principios de:

Mejorar la calidad de la educación.

Dignificación y profesionalización de la actividad docente.

Mérito de la carrera docente.

La Comisión se reactivará al mes siguiente de la firma del acuerdo y como mínimo se reunirá cada dos semanas.

Si agotado el tiempo inicial, no se ha llegado a un acuerdo, la Comisión tiene un plazo límite de 4 meses adicionales para lograr su objetivo.

Una vez consensuado el texto del Nuevo Estatuto, el Gobierno Nacional y Fecode definirán un mecanismo legal para su adopción.



ACUERDO 20

Nivelación salarial

El acta de acuerdos 2019 continúa el proceso de nivelación salarial, establecido en el acta de acuerdo 2015. Entre 2014 y 2019 se ha incrementado el salario de los maestros en 12%.

A partir de 2020 seguirá la nivelación para adicionar 5% más, distribuido de la siguiente manera:

1% EN 2020

1.5% EN 2021

2.5% EN 2022

Estos **porcentajes son adicionales al incremento salarial anual** que se decreta para los empleados públicos estatales.



Fecode DEJA CLARO que estos incrementos son positivos, pero no suficientes.

Por lo tanto, queda planteada la lucha para continuar la progresividad en los años siguientes con el **objetivo de alcanzar un salario DIGNO para los docentes** y correspondiente con la importante labor que realizan para el futuro del país.

ACUERDO 21

Jornada Laboral

El Gobierno Nacional reitera, en acuerdo con Fecode, **que el tiempo de permanencia obligatoria de los docentes en el aula es de 6 horas mínimas diarias (Decreto 1850 de 2002)** dentro del establecimiento educativo oficial, incluyendo la asignación académica y el descanso pedagógico.

La jornada única en los establecimientos educativos **no podrá alterar BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA**

la asignación académica ni la jornada laboral de los docentes. (Artículo 2.3.3.6.2.5. Decreto 1075 de 2015).

La jornada laboral de los docentes orientadores (*Parágrafo 2 del artículo 2.4.3.3.3. del Decreto 1075 de 2015*) debe ser respetada de acuerdo con las orientaciones en el numeral 4 de la directiva 50 de 2017 y tal como fue modificado por la directiva 02 de 2018.

El Ministerio de Educación **expedirá en un término de tres meses**, tras la firma del acuerdo, una circular concertada con Fecode que oriente a las autoridades nominadoras, rectores y directivos rurales **el respeto de la jornada laboral de los educadores** y el acatamiento de las disposiciones sobre la materia:

Circular 19 de 2016
<https://bit.ly/2EFif99>

Directiva Ministerial 16 de 2013
<https://bit.ly/30I3Mmp>

Directiva 50 de 2017
<https://bit.ly/2Quu9HA>

Directiva 02 de 2018
<https://bit.ly/2YV4omV>

Concertadas con Fecode.



ACUERDO 22

Concurso ingreso a la carrera docente



La Comisión Tripartita (Acuerdo 19) **abordará la definición de los criterios y procedimientos de los concursos de ingreso a la carrera docente**, en el proceso de concertación del Estatuto de la profesión docente.

ACUERDO 23



Manual de funciones

Una comisión integrada por el MEN y Fecode revisará, **en un lapso de tres meses después de la firma del acuerdo, con el fin de ajustar al actual manual de funciones**, requisitos y competencias de:

docentes de aula,
docentes orientadores
y directivos docentes,

con el fin de garantizar perfiles, requisitos, funciones y competencias propias de cada cargo.

El perfil, funciones, requisitos y competencias del docente de apoyo pedagógico se establecerán cuando se creen los cargos respectivos para atender la educación inclusiva.

No será aplicable al concurso de docentes de zonas de posconflicto, adelantado por la CNSC en la actualidad.

ACUERDO 24

Evaluación de desempeño

La evaluación de desempeño será abordada por la Comisión Tripartita en el proceso de concertación del proyecto de estatuto.

Mientras tanto, se mantendrá el protocolo establecido en la guía 31 de 2008.

Esto implica **que NO se aplicarán los nuevos protocolos de la evaluación de desempeño** planteados en 2017 por la CNSC y el MEN.



ACUERDO 25

Docentes provisionales



EL MEN expedirá una Circular donde se oriente a las entidades territoriales sobre los elementos a tener en cuenta para dar por terminado un nombramiento provisional, aduciendo razones de cambio de perfil. La propuesta del cambio debe ser suscrita por el Rector o Director Rural (numeral 10.8 art. 10 Ley 715 de 2001). Debe sustentarse el cambio de perfil en:

Los ajustes del Plan de Estudios

O en proyectos pedagógicos adoptados por el Consejo Directivo en el PEI

O ajustes en la matrícula de estudiantes que den lugar a cambios en el perfil para atender a la nueva población escolar.

El cumplimiento de esta sustentación **deberá exigirse al rector en su escrito de solicitud de cambio de perfil** y ser validada por los Jefes de Personal Docente o su equivalente en las Secretarías de Educación.

Se orientará a los gobernadores, alcaldes y secretarios de educación sobre el acatamiento y la obligatoriedad de dar

cumplimiento (parágrafo 2 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015) **para garantizar al docente provisional su vinculación sin solución de continuidad**, siempre que exista la vacancia para su traslado y el docente provisional cumpla con el perfil del cargo a proveer.



ACUERDO 26

Estímulos y bonificaciones

BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA:

La Bonificación pedagógica a partir del año **2021 tendrá un valor equivalente al 19%**.

Fecode dejó constancia que esta bonificación debe incrementarse con el paso del tiempo, aplicando el principio de progresividad.

PROPORCIONALIDAD DE LA PRIMA DE VACACIONES

Una comisión del Gobierno Nacional y Fecode establecerán los criterios y las condiciones para la modificación del Decreto 1381 de 1997, con el fin de aplicar la proporcionalidad de la prima de vacaciones desde el año 2020.

Este logro adicionalmente tiene un componente reivindicativo ya que asegura que **el docente no pierda la prima de vacaciones** por uno o más días no laborados al año, sino que pueda implementarse un pago proporcional, cuyo mecanismo será definido en la comisión.

ACUERDO 26

ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO

El Ministerio de Educación y Fecode **crearán una comisión, conformada por 2 representantes de cada una de las partes, para valorar la situación actual de las zonas de difícil acceso**, en especial los aspectos relacionados con el reconocimiento y pago de la bonificación respectiva, así como los demás incentivos aplicables a los educadores que laboran en estas zonas.

Los resultados de este trabajo serán socializados por el MinEducación a las Secretarías de Educación, con el fin de que conjuntamente se definan y **ejecuten las acciones necesarias que coadyuven a garantizar el respeto de este estímulo para docentes y directivos docentes**.

Igualmente, deben ser tenidos en cuenta por el Gobierno Nacional para valorar la realización de los ajustes reglamentarios.

ACUERDO 27

Formación docente

El Ministerio de Educación cofinanciará en una proporción de 70%, y 30% educadores, de **11.000 estudios, así:**

1.000 LICENCIATURAS
2.000 ESPECIALIZACIONES
7.000 MAESTRÍAS
1.000 DOCTORADOS

ACUERDO 28

Evaluación con
Carácter Diagnóstico
Formativa

En la tercera cohorte de la ECDF, el **Gobierno Nacional convocará y cofinanciará cursos de formación dirigidos a 8.000 docentes**, que participen en el proceso y no superen el puntaje exigido para ascenso y reubicación salarial, conforme al decreto 1278 de 2002. Con la aprobación del mismo podrán ascenderse o reubicarse. Este curso garantiza el carácter formativo de la evaluación y contribuye al mejoramiento de la actividad docente.



ACUERDO 29 Convalidaciones

El MEN establecerá con claridad los criterios para la convalidación de títulos provenientes de instituciones de educación superior extranjeras.

Diseñará una plataforma de consulta garantizando información cierta y confiable, como una herramienta para facilitar el acceso a la información de aquellas personas interesadas en realizar estudios en el exterior.

ACUERDO 30

Deudas, artículo 148 Ley 1450 de 2011

El Gobierno garantizará el pago de las deudas laborales del Magisterio y del personal administrativo.

ACUERDO 31

Garantía y respeto a la vida

El Ministerio de Educación expedirá una circular con orientaciones sobre atención de educadores estatales por razones de seguridad (*Libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2, Decreto 1075 de 2015*).

Se creará una comisión de seguimiento a educadores por razones de seguridad personal, integrada por entidades del orden nacional y Fecode, con el objetivo de la atención de los docentes y directivos docentes víctimas de amenaza de desplazamiento. Trabaja de manera articulada con la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección.

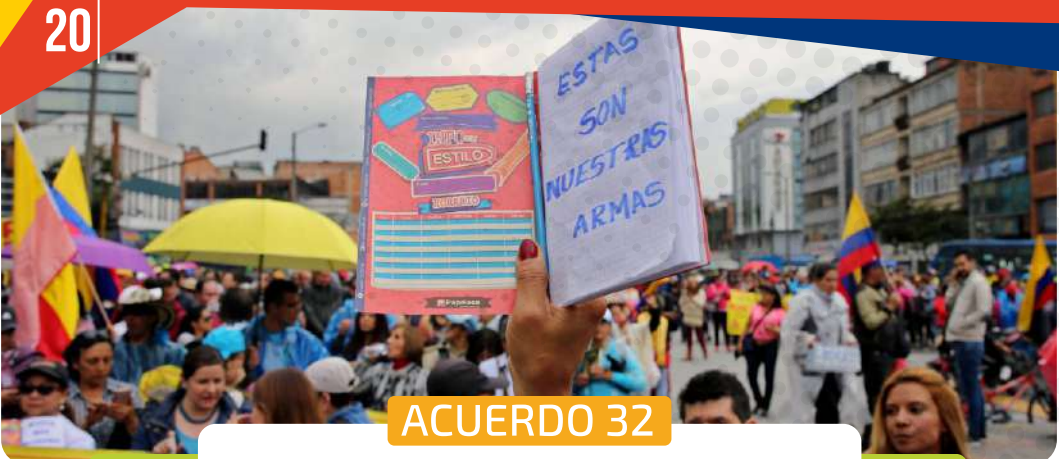
El MEN también se compromete a desarrollar un proceso de sensibilización a través de redes sociales con el objetivo de reconocer y posicionar la figura del maestro como agente transformador de la sociedad y que motive a los mejores estudiantes a ser docentes.

Una vez incluida como sujeto colectivo la Fecode en el Registro Único de Víctimas, se aplicarán las medidas de reparación y no repetición que determine el Plan Integral de Reparación Colectiva.

“ ARTÍCULO 148. SANEAMIENTO DE DEUDAS.

Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativos del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.

”



ACUERDO 32

Garantías para el ejercicio sindical

Luego de firmado el acuerdo, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en conjunto con Fecode, **realizarán un análisis de las situaciones propias del derecho del ejercicio de la actividad sindical**, con el fin de garantizar el otorgamiento de los permisos en todo el país.

Expedición de un acto administrativo, con base en el anterior análisis y en los términos de la Mesa Nacional Estatal, para que se reconozcan y tengan en cuenta las particulares condiciones de los docentes y directivos docentes.

ACUERDO 33

Reparación integral colectiva

A partir de la firma del acuerdo, el MEN solicitará la reactivación de la mesa con el fin de acompañar la recolección de **información e implementación del proceso de reparación colectiva**; así mismo, de la Comisión de la Verdad y Justicia Especial para la Paz.

Fecode adelantará las gestiones necesarias para surtir el procedimiento de registro único de Víctimas (art. 227 Decreto 4800 de 2011). Una vez realizado este registro, el MEN, en asocio con la UAEARIV y las demás entidades integrantes del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas activarán las medidas de reparación y garantías de no repetición a que haya lugar, en el marco de ruta de atención y el Plan Integral de Reparación Colectiva.

De igual forma, el MEN expedirá una directiva a las entidades territoriales resaltando **la importancia de la participación de los docentes en los procesos de reparación colectiva** y el del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.



ACUERDO 34

La escuela como territorio de paz



El Ministerio de Educación Nacional se compromete a contratar con universidades de reconocida idoneidad, **un programa gratuito de formación docente mediante diplomados de mínimos 140 horas por año** (uno en 2019 y otro en 2020), sobre sistematización de experiencias pedagógicas. La formación estará dirigida entre otros a los docentes que participan en el proyecto Escuela Territorio de paz de Fecode

Los ejes de la propuesta son:

- ☑ Docente como sujeto intelectual de la pedagogía.
- ☑ La sistematización como construcción de conocimiento,
- ☑ práctica pedagógica,
- ☑ publicación de las experiencias,
- ☑ y la visualización de sus narrativas.

Para 2020, realizará una convocatoria para **desarrollar procesos de sistematización de experiencias pedagógicas** significativas relacionadas principalmente con temas de reconciliación, paz y convivencia, desarrolladas en el marco del programa 'Círculos Pedagógicos y Nodos de Derechos Humanos'.

En 2021, se hará **publicación y visualización de las experiencias** por diferentes formas transmedia.



ACUERDO 35

Juegos Deportivos y Encuentro Cultural y Folclórico del Magisterio



El Ministerio de Educación Nacional **se compromete a continuar con la realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Encuentro Cultural y Folclórico del Magisterio Colombiano en los años 2019 y 2020**, con la asignación progresiva de recursos, con base en los montos establecidos en el 2017.

El MEN realizará en un plazo no mayor a 4 meses después de la firma del acuerdo, un estudio con el fin de definir la **inclusión de nuevas disciplinas deportivas y modalidades culturales**.

Fecode también presentará un estudio en este sentido.

El Ministerio expedirá en un mes tras la firma del acuerdo una directiva ministerial con el fin de hacer cumplir las fechas, informes, y la conformación de Comités técnicos departamentales, municipales y reglamentación nacional.

Requerirá a las entidades territoriales dar estricto cumplimiento en cada una de las fases.

ACUERDO 36

Vivienda



El Gobierno Nacional, y Fecode, acorde a lo definido en la Comisión de Vivienda (creada a partir del acuerdo de 2017) **concluirán en un plazo máximo de 6 meses tras la firma del acuerdo, un estudio para caracterización de los docentes y directivos docentes propietarios y no propietarios** Incluirá:

Registro inmobiliario sólo de vivienda.

Información actualizada al corte más reciente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Necesidades de vivienda.

Condiciones del mercado inmobiliario que involucre necesidades del sector gubernamental, financiero y solidario.

Tasa de interés preferencial por debajo de las existentes en mercado.

Condiciones favorables aplicadas a respectivos créditos.

Con base en este estudio, se trabajarán en planes de primera vivienda urbana y rural, con énfasis en los entes territoriales donde se requieran y existan las condiciones para su desarrollo.

El Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional del Ahorro **buscarán estímulos e incentivos al Magisterio colombiano.**

Desde el Fomag se dará prioridad en el trámite de solicitudes de cesantías cuando estén destinadas a proyectos de vivienda.



CARTILLA DE
Acuerdos
FECODE - MEN

2019



Periodo de vigencia del Acuerdo Colectivo

El **Acuerdo Colectivo** estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Comité de seguimiento del Acuerdo

El Gobierno Nacional y Fecode **acuerdan la integración y funcionamiento del Comité de Seguimiento e Implementación del presente acuerdo** (Numeral 7 del artículo 2.2.2.4.12 del Decreto 1072 de 2015).

Estará integrado por 4 miembros del Ministerio de Educación y 4 miembros de Fecode. **Se reunirá cada dos meses y producirá una memoria** del cumplimiento de los acuerdos.

Las partes reconocen y aceptan que cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación sobre el acuerdo deberá analizarse y solucionarse en este Comité.

Acta final de Acuerdo de la Negociación Colectiva de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de los Empleados Públicos

Acuerdo 32. Incremento salarial

El Gobierno Nacional, la CUT, las centrales y Federaciones firmantes acordaron un incremento salarial para la vigencia 2019 de inflación total causada para el 2018, certificada por el DANE en 3.18% más 1.32 puntos porcentuales, representando un incremento total de 4.5% retroactivo al 1 de enero de 2019.

Para 2019, adicional al decreto que oficializa el incremento salarial para los trabajadores estatales, el Gobierno Nacional debe **expedir el decreto correspondiente al 3% de nivelación salarial** para los docentes (llamado 'bonificación'), producto del acta de acuerdos entre FECODE y el Gobierno firmada en 2015. La fórmula es así:

3.18% (IPC 2018) + 1.32 (incremento trabajadores estatales) + 3% (nivelación salarial Fecode) = Salario de los docentes 2019.

Para el año 2020 se acuerda un aumento salarial correspondiente al crecimiento porcentual del IPC total en 2019, certificado por el DANE, más 1.32 puntos porcentuales, el cual regirá a partir del 1 de enero de 2020.

En ese año, el Gobierno Nacional debe expedir el decreto correspondiente al 1% nivelación salarial para los docentes (llamado 'bonificación'), producto del acta de acuerdo entre FECODE y el Gobierno en este 2019. La fórmula sería así:

IPC 2019 + 1.32 (incremento trabajadores estatales) + 1% (nivelación salarial Fecode) = Salario de los docentes 2020.

DISEÑO, DIAGRAMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARTILLA

Secretaría
de Prensa
y Comunicaciones
Fecode

Fabio Herrera - Secretario de Prensa
Ernesto Ballesteros - Periodista
Mauricio Castañeda - Diagramación
Juan David Alvis - Realizador Audiovisual
Fabián Acosta - Diseñador [Ilústrate]

COMITÉ EJECUTIVO FECODE



CARTILLA DE *Acuerdos* **FECODE - MEN** 2019

Revista Educación y Cultura

36 años dedicados a la Educación, la Pedagogía y la Cultura.



Mayor información, suscripciones y ofertas en
www.fecoderevistaeducacionycultura.com



Esta publicación puede ser reproducida toda o en parte, por cualquier medio impreso o de reproducción, citando la fuente.

Bogotá - Mayo de 2019